

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3209

VALPARAÍSO, 08 de septiembre de 2020.

VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 00772, de fecha 28 de febrero de 2011, que aprueba el Programa de Magíster en Astrofísica, adscrito al Departamento de Física y Astronomía de la Facultad de Ciencias y crea el grado académico de Magíster en Astrofísica.

b) El Decreto Exento Nº 00793, de fecha 07 de marzo de 2011, que aprueba el Plan de Estudios del Programa de Magíster en Astrofísica, ajustado al sistema de créditos transferibles SCT y con una duración de 2 años.

c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Nº 168, de fecha 25 de agosto de 2020, del Señor Decano de la Facultad de Ciencias, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2021 de los Programas de Postgrado de la Facultad de Ciencias.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1981; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2021, del Programa Magíster en Astrofísica, impartido por la Facultad de Ciencias:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 100.000.-
Arancel Diferenciado Anual:	\$ 2.000.000.-
Arancel Diferenciado Total:	\$ 4.000.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, otorgue los siguientes beneficios a aquellos alumnos que habiendo superado todas las etapas y evaluaciones del proceso de selección, sean aceptados por el Comité Académico del programa, dentro de los 6 cupos fijados para esta convocatoria:

- a) Descuento arancelario de hasta un 75% del arancel anual base, para alumnos de alto rendimiento que hayan sido ranqueados entre los 10 primeros alumnos del último programa de pregrado que hayan cursado.
- b) Beca de exención arancelaria de hasta el 100% del arancel anual base, para alumnos titulados de alguna carrera de pregrado impartida por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valparaíso, dentro de los últimos 18 meses a la fecha de postulación al programa de Magíster.
- c) Descuento arancelario de hasta un 100% del arancel anual base, para los alumnos con destacada trayectoria en investigación.
- d) Beca de exención arancelaria para alumnos con Beca Anid, equivalente al porcentaje no cubierto por ANID.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”;** Centros de Responsabilidad N° 312332012, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

Carlos
Reinaldo
Becerra Castro

Firmado digitalmente
por Carlos Reinaldo
Becerra Castro
Fecha: 2020.09.22
21:42:26 -03'00'

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/APE/DCC/ADT/susm.

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – PRO RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS – COORDINADORA DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS – DIRECTOR INSTITUTO DE FÍSICA Y ASTRONOMÍA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – COORDINADOR ADMINISTRATIVO – OFICINA DE PARTES.

ANTONIO
PEÑAFIEL E.

Responsable de la gestión de la información
del área de Postgrado y Postítulo
de la Facultad de Ciencias de la
Universidad de Valparaíso

Daniela Cuadro

para marcela, mí

Estimada Scarlett he revisado la Resolución Exenta N° 3209, que fija los aranceles correspondiente a la versión año 2021 para el programa Magíster en Astrofísica, impartido por la Facultad de Ciencias, y tengo la siguiente observación en cuanto a los beneficios que se establecen no se fija el número total de alumnos que serán beneficiados por la exención arancelaria; se establecen los requisitos para optar a ella, pero no cuántos podrán hacerlo. Atentos saludos,

Director Postgrado UV

para mí

Estimada Scarlett

Por esta vía doy mi Vo Bo y firma .

Saludos